

SESION Nº 29

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO 19 de DICIEMBRE de 2018

En la Ciudad de Valencia, en la sede de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, siendo las diez horas del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, se reúnen previamente convocados al efecto, con el fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, los miembros de la misma que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE:

D. Vicent Sarrià i Morell (PSOE)

VOCALES:

D. Carlos Fernández Bielsa: Vicepresidente Primero (PSOE)

D. Víctor Jiménez Bueso (PSOE)

D. Juan Antonio Sagredo Marco (PSOE)

Dª. Amparo Orts Albiach (PSOE)

D. Emili Altur i Mena (COMPROMIS)

D. Josep Val Cuevas (COMPROMIS)

Dª. Gloria Argudo Puchalt (COMPROMIS)

Excusa su asistencia Valentín Mateos Mañas

Preside la sesión el Sr. Presidente, D. Vicent Sarrià i Morell y actúa como Secretario de la Entidad, D. José Antonio Martínez Beltrán. Asiste el Sr. Interventor, D. Francisco Pastor Bono, el Sr. Tesorero, D. Vicente Zaragozá Bolinches, el Sr. Jefe del Área Técnica, D. Ricardo Cerezo Gil y el Sr. Gerente D. Joaquín Juste Méndez.

Comprobada la existencia de quórum y declarado abierto el acto por la Presidencia, y por orden de la misma, se pasa a conocer los asuntos del Orden del Día, pronunciándose y resolviendo la Junta del modo que a continuación se expresa.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL PASADO 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los miembros de la Junta si tienen alguna observación que formular al acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho y que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones al acta, queda aprobada por unanimidad.

2. AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE FUNCIONARIA DE CARRERA DE LA ENTIDAD COMO PROFESORA ASOCIADA EN LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el escrito presentado el pasado 13 de septiembre de 2018, núm. 973 de Registro de Entrada, por Dña. Laura Miralles Drews, funcionaria de carrera de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, en el que solicitaba la compatibilidad de su actividad en esta Administración con el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesora Universitaria Asociada, en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, por el Servicio de Secretaría, Recursos Humanos, se **INFORMA** en base a los siguientes **HECHOS**:

I.- Resultando que el 2 de octubre de 2018, mediante oficio con núm. 1338 de registro de salida, se solicitó a la Universidad de Valencia se emitiera informe respecto a la posibilidad legal de la compatibilidad.

II.- Resultando que por Resolución de la Vicerector d'ordenació Acadèmica i Professorat de 21 de noviembre de 2018, con Registro de Entrada núm. 1261, de fecha 23 de noviembre de 2018, se ha emitido informe favorable a la concesión de la compatibilidad interesada, siempre que se den los requisitos generales establecidos en materia de retribuciones y de horarios.

III.- Resultando que, según el citado Informe, el puesto de profesora asociada, con dedicación no superior a la de tiempo parcial comprende una retribución íntegra mensual de 263,75 €.

IV.- Resultando que, según certificado de fecha 6 de septiembre de 2018 expedido por la Secretaría del Departamento de Derecho Administrativo y Procesal, el horario se desglosa así: Derecho Administrativo I, Grupo Y, (90 horas) anual, miércoles 17:30 a 19:30 y jueves de 16:30 a 17:30. Trabajo fin de grado en Derecho (4,8 horas) Dirección de 1 TFG y tutorías, anual, miércoles de 14:30 a 17:30.

A los hechos expuestos le son de aplicación las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**:

Primera.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92.2 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, la aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo.

Considerando aplicable la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, según establece asimismo el artículo 2.1 c) de la citada ley.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias legales de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.

Segunda.- Considerando que el artículo 7.1 de la meritada Ley de Incompatibilidades establece como «requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente».

Considerando que el artículo 7.1 in fine establece que la superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio.

En el caso de la EMSHI, la competencia sobre autorización, denegación o reconocimiento de compatibilidades del personal y la emisión de informes para la declaración de compatibilidad por otras Administraciones Públicas se encuentra delegada en la Junta de Gobierno según acuerdo adoptado por la Asamblea en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2015, siendo la competente para pronunciarse expresamente sobre la existencia de razones de especial interés para el servicio en el caso de la presente solicitud de compatibilidad que excede del límite establecido en el artículo 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Tercera.- A la vista de cuanto se ha expuesto en los antecedentes, se cumplen los requisitos legales establecidos en los artículos 9 y 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en los artículos 3, 6 y 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración General del Estado, Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas de ellos dependientes.

Cuarta.- En cuanto al órgano competente, como ya se ha indicado anteriormente, “en el ámbito de las entidades locales la competencia para las declaraciones de compatibilidad corresponde al Pleno de la Corporación”, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, así como de lo dispuesto en el artículo 50.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si bien en el caso de la Entidad, esta atribución se encuentra delegada en la Junta de Gobierno.

En consecuencia, se hace constar expresamente que el acuerdo se adopta por la Junta de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó la Asamblea en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el punto tercero del citado acuerdo.

La Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- AUTORIZAR la compatibilidad de Dña. Laura Miralles Drews, funcionaria de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, conforme a la documentación aportada, con la actividad como profesora universitaria asociada en la Universidad de Valencia, en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial, no siendo, además, incompatible con el horario asignado en la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, y con una retribución íntegra mensual de 263,75 € y con una duración determinada para el curso académico 2018/2019.

SEGUNDO.- La autorización se otorga al amparo de lo previsto en el artículo 7.1 in fine de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, al considerar que concurren razones de especial interés que aconsejan autorizar la presente compatibilidad.

TERCERO.- La presente autorización se mantendrá para futuros cursos académicos en tanto no varíen las circunstancias de otorgamiento concurrentes quedando condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente y no podrá suponer modificación alguna de la jornada de trabajo ni del horario establecido por esta Corporación.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada y a la Universidad de Valencia.

3. AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE FUNCIONARIO INTERINO DE LA ENTIDAD COMO PROFESOR ASOCIADO EN LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el escrito presentado el pasado 10 de julio de 2018, núm. 773 de Registro de Entrada, por D. Joaquín Juste Méndez, funcionario interino de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, en el que solicita la compatibilidad de su actividad en esta Administración con el desempeño de un segundo puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor Universitario Asociado, por la Secretaría, se **INFORMA** en base a los siguientes **HECHOS**:

I.- Resultando que el 2 de octubre de 2018, mediante oficio con núm. 1339 de registro de salida, se solicitó a la Universidad de Valencia se emitiera informe respecto a la posibilidad legal de la compatibilidad.

II.- Resultando que por Resolución de la Vicerrectora d'ordenació Acadèmica i Professorat de 21 de noviembre de 2018, con Registro de Entrada núm. 1262, de fecha 23 de noviembre de 2018, se ha emitido informe favorable a la concesión de la compatibilidad interesada, siempre que se den los requisitos generales establecidos en materia de retribuciones y de horarios.

III.- Resultando que según el citado Informe, el puesto de profesor asociado, con dedicación no superior a la de tiempo parcial comprende una retribución íntegra mensual de 527,49 €.

IV.- Resultando que, según certificado de fecha 11 de septiembre de 2018 expedido por el Director del Departamento de Dirección de Empresas de la Universitat, la actividad se presta con el siguiente horario:

En relación con el primer cuatrimestre, tutorías presenciales los jueves y viernes de 17:30 a 19 horas, y clases de la asignatura Dirección de Empresas Internacionales, al grupo GFP1 los miércoles de 17:30 a 19 horas y al grupo GFP2 los miércoles de 15:30 a 17:30 horas. Y de la asignatura Dirección de Empresa, los jueves y viernes de 15:30 a 17:30. En relación con el segundo cuatrimestre, tutorización de Prácticas externas y de Trabajo fin de Grado.

A los hechos expuestos le son de aplicación las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**:

Primera.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92.2 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, la aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo.

Considerando aplicable la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, según establece asimismo el artículo 2.1 c) de la citada ley.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias legales de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.

Segunda.- Considerando que el artículo 7.1 de la meritada Ley de Incompatibilidades establece como «requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director general, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente».

Considerando que el artículo 7.1 in fine establece que la superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio.

En el caso de la EMSHI, la competencia sobre autorización, denegación o reconocimiento de compatibilidades del personal y la emisión de informes para la declaración de compatibilidad por otras Administraciones Públicas se encuentra delegada en la Junta de Gobierno según acuerdo adoptado por la Asamblea en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2015, siendo la competente para pronunciarse expresamente sobre la existencia de razones de especial interés para el servicio en el caso de la presente solicitud de compatibilidad que excede del límite establecido en el artículo 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Tercera.- A la vista de cuanto se ha expuesto en los antecedentes, se cumplen los requisitos legales establecidos en los artículos 9 y 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en los artículos 3, 6 y 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración General del Estado, Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas de ellos dependientes.

Cuarta.- En cuanto al órgano competente, como ya se ha indicado anteriormente, *“en el ámbito de las entidades locales la competencia para las declaraciones de compatibilidad corresponde al Pleno de la Corporación”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, así como de lo dispuesto en el artículo 50.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si bien en el caso de la Entidad, esta atribución se encuentra delegada en la Junta de Gobierno.

En consecuencia, se hace constar expresamente que el acuerdo se adopta por la Junta de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó la Asamblea en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el punto tercero del citado acuerdo.

La Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- AUTORIZAR la compatibilidad de D. Joaquín Juste Méndez, funcionario interino de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, conforme a la documentación aportada, con la actividad como profesor universitario asociado en el Departamento de Dirección de Empresas de la Universidad de Valencia, en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial, no siendo incompatible el horario con el asignado en la Entidad, con una retribución íntegra mensual de 527,49 € y con una duración determinada para el curso académico 2018/2019.

SEGUNDO.- La autorización se otorga al amparo de lo previsto en el artículo 7.1 in fine de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, al considerar que concurren razones de especial interés que aconsejan autorizar la presente compatibilidad.

TERCERO.- La presente autorización se mantendrá para futuros cursos académicos en tanto no varíen las circunstancias de otorgamiento concurrentes quedando condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente y no podrá suponer modificación alguna de la jornada de trabajo ni del horario establecido por esta Corporación.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y a la Universidad de Valencia.

4. DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DEL PAGO DE OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4º, punto 3, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que establecen medidas en la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con fecha 14 de julio de 2017 se ha procedido a enviar al Ministerio de Economía y Hacienda y a la Consellería de Economía y Hacienda, el informe correspondiente al cumplimiento de los plazos en el pago de las obligaciones de la EMSHI, correspondiente al tercer trimestre de 2018, se da cuenta a la Comisión Informativa y a la Junta de Gobierno, del Informe del Sr. Tesorero, que literalmente dice:

"Según se desprende de la relación adjunta obtenida de la contabilidad de la Entidad, el número de facturas contabilizadas pendientes de pago a 30 de Septiembre de 2018 que superan los 30 días desde la fecha de registro, es de 5".

La Junta de Gobierno queda enterada.

5. DACIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2018.

En cumplimiento de lo establecido la Orden HAP/2015, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, el informe correspondiente al periodo medio de pago a proveedores de la Emshi, correspondiente al tercer trimestre de 2018, se da cuenta a la Comisión Informativa y a la Junta de Gobierno que, por Resolución nº 508/18 de 26 de Octubre, de la Presidencia de la Entidad, en la parte dispositiva se acordó:

"Primero.- Comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el periodo medio de pago a proveedores del tercer trimestre de 2018, que se establece en 28,84 días, de acuerdo con lo que prevé la Orden HAP/2015, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

Segundo.- Publicar en la web de la Entidad el periodo medio de pago a proveedores siguiendo los modelos tipo del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tercero.- Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno queda enterada.

6. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No habiendo asuntos que tratar en despacho extraordinario, se pasa al siguiente punto del orden del día.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Del Sr. Presidente que recuerda que habrá asamblea el próximo día 27 a las 13 horas.

No habiendo más asuntos que tratar, ni más ruegos ni preguntas por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos. Para constancia de todo lo cual se extiende la presente Acta, de la que doy fe.